



ANUNCIO DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS
Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Por el presente se comunica que el Sr. Presente del Organismo Autónomo ha dictado, con fecha 27 de abril de 2020, resoluciones por las que se resuelven las designaciones de los miembros de los jurados artísticos de los concursos, siguientes:

CRUCES RECICLADAS EN FAMILIA

NOMBRE	ESPECIALIDAD
Miguel Otero Herrera	Diplomado en Magisterio y periodista
Enrique Rodda (Enrique Rodríguez Darías)	Creativo audiovisual y conocedor en Cruces de Mayo
Juan Carlos Camacho González	Técnico de Artesanía del Cabildo Insular de Tenerife

DECORACIÓN TRADICIONAL DE BALCONES

NOMBRE	ESPECIALIDAD
Jose Ángel Ramos Alonso	Diseñador
María del Carmen Almenara Ramos	Técnica especialista en Moda y Artesana en Indumentaria Tradicional Canaria
Carlos Daniel González García	Director de Baile de Añate, miembro del Consejo de Vestimenta Tradicional del Cabildo de Tenerife

DIBUJO Y PINTURA INFANTIL

NOMBRE	ESPECIALIDAD
Marta Díaz Díaz	Licenciada en Bellas Artes
Candelaria Carlota Herrera Hernández	Graduada Superior en Ilustración
Elena González Ramírez	Monitora de manualidades

La reunión y deliberación del jurado nombrado para cada concurso será on line a través de plataforma virtual, entre los días **30 de abril y 3 de mayo**, en el horario establecido por ellos mismos, vistas las medidas extraordinarias establecidas por el Real Decreto 436/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha limitado la libre circulación por vías o espacios públicos, permitiendo sólo las actividades que se contienen en el art.7 de la norma.

Lo que se notifica. para su conocimiento y efectos, significándoles que, contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la presidencia del OAFAR, a interponer en el plazo de un MES, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso –administrativo hasta que aquel sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquéllos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.

Código Seguro De Verificación	Utokq4zyobVXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vidal Conesa	Firmado	29/04/2020 09:03:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Utokq4zyobVXiStuY3vnog==		





C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366. Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquéllos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso –administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS Meses a contar a partir del día siguiente a aquel, en que de acuerdo con la normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpones recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso- administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente Resolución.

Todo ello, sin perjuicio de que, por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso –Administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En Santa Cruz de Tenerife

LA TÉCNICA DE GESTIÓN JURIDICA

Código Seguro De Verificación	Utokq4zyobVXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Vidal Conesa	Firmado	29/04/2020 09:03:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Utokq4zyobVXiStuY3vnog==		

